



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Chillón-Rimac-Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 141-2011-ANA/ALA.CHRL

Lima, **22 FEB. 2011**
VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 373-2010, presentado por Estela Ortiz Figueroa Vda. de Huarache, solicita cambio de razón social, el mismo que tramitado conforme a su naturaleza, corresponde resolver de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, esto es, otorgamiento de derecho de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, en su Artículo 15°, precisa que la Autoridad Nacional del Agua como ente rector tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico derechos de uso de agua, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 102-2005.AG/ATDR.CHRL, de fecha 22 de febrero del 2005, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón – Rimac – Lurín, resolvió otorgar licencia de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Zapán, con código PCRL-28-B03, en el ámbito de la Comisión de Regantes Zapán, con aguas provenientes del río Chillón, conforme al plano de riego predial específico, a favor del Benjamín De la Cruz Chanco, nombre del predio Parcela 21, Código Catastral N° 00009, superficie bajo riego 6.00 ha.; con un volumen máximo de agua otorgado en el Bloque 98075 m³;

Que, la recurrente ha solicitado cambio de razón social, del predio Parcela 21, Código Catastral N° 00009; tal como se acredita con la copia de la Escritura Pública de la Compra – Venta, otorgado por Benjamín De La Cruz Chanco y Octavia Vergara Muñoz, a favor de Estela Ortiz Figueroa Vda. De Huarache, ubicado en la Parcela 21, Unidad Catastral N° 00009, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta y Departamento de Lima; extendida ante Notario Público de Lima, Alipio M. Ventocilla Bahamonde, de fecha 30 de noviembre del 2009;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Chillón N° 31, respecto al cambio de razón social, del predio con Código Catastral N° 00009, con un área de 3.00 ha.; de la Comisión de Regantes Zapán;

Que, mediante con Informe Técnico N° 199-2010-ANA.ALA.CHRL-OECH de fecha 30 de diciembre del 2010, el Encargado de la Oficina de Enlace de Chillón concluye que, se deberá declarar procedente lo solicitado por la recurrente, respecto a una parte del predio de Unidad Catastral N° 0009, referido a un área de 3.00 ha.; y que el señor Benjamín De la Cruz Chanco propietario con Unidad Catastral N° 0009, autoriza el pase del canal interno que se origina del L-1 Félix, para regar el predio teniendo una longitud de 215,00 m. Recomendando otorgar el derecho de uso de agua superficial, bajo el régimen de Licencia, a la señora Estela Ortiz Figueroa Vda. de Huarache, en un área de 3,00 ha.; con un volumen de agua de hasta 49 038.00 m³ y disminuir el área bajo riego del señor Benjamín De la Cruz Chanco, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 102-2005-AG/ATDR.CHRL, por haber transferido un área de 3,00 ha.; del predio con Unidad Catastral N° 0009 (matriz), debiendo quedar, nombre del predio Parcela 21, Código Catastral N° 0009, superficie de área bajo riego 3.00 ha, con un volumen máximo de agua otorgado 49 038,00 m³;



Que, mediante Informe Técnico N° 004-2011-ALA.CHRL.DMLVE, de fecha 25 de enero del 2011, la Encargada del RADA informa que, el predio denominado Parcela 21 (no independizado), se encuentra inscrito en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, con código catastral N° 00009, ubicado en la Comisión y Bloque de Riego Zapán, registrado a nombre de Benjamín De la Cruz Chanco, con un área bajo riego de 6,00 ha.; y un volumen superficial de 98 075,00 m³; al mismo que se le otorgó Licencia de Agua Superficial con fines agrarios, mediante Resolución Administrativa N° 102-2005-AG/ATDR.CHR, de fecha 22 de febrero del 2005; que en la base de datos de COFOPRI 2010, el predio denominado Parcela 21, se encuentra registrado, con Unidad Catastral N° 00009, a nombre de Benjamín De la Cruz Chanco, con un área total de 6,41 ha.; y afectado por la faja marginal en un área de 0,1872 ha; mientras que la base del PETT 2004, se encuentra afectado por la faja marginal en un área de 0,1742 ha. Recomienda modificar la Resolución Administrativa N° 102-2005-AG/ATDR.CHR que, otorga la licencia de agua superficial con fines agrarios al predio matriz, con Código Catastral N° 00009, registrado a nombre de Benjamín De La Cruz Chanco; debiendo consignar Código Catastral N° 00009.01, reduciendo el área bajo riego de 6,00 ha. a 3,133 ha., con un volumen de agua de hasta 51 216,14 m³, por haber transferido una parte del terreno y por encontrarse en faja marginal, y otorgar a la señora Estela Ortiz Figueroa Vda. de Huarache, el derecho de uso de agua superficial con fines agrarios, bajo el régimen de licencia al predio independizado (independizado), con código catastral N° 00009, ubicado en el Bloque de Riego Zapán, consignando un área bajo de 2,86 ha.; con un volumen de agua de hasta 46 858,36 m³, por encontrarse una parte del terreno afectada por faja marginal; cuyos volúmenes de agua para ambos predios se asignarán de acuerdo a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria en emergencia; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); el Reglamento de Decreto aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Resolución Jefatural N° 011-2010-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el área bajo riego del predio denominado Parcela 21, asignado con unidad catastral N° 00009, área bajo riego 6.00 ha, y volumen anual otorgado en 98 075.00 m³ otorgado mediante Resolución Administrativa N° 102-2005-AG/ATDR.CHR, de fecha 22 de febrero del 2005, en el extremo que otorgó al señor Jesús Antonio Zúñiga Concha, para uso agrario. Debiendo quedar la asignación como sigue:

Ubicación Predial			Datos del predio				Datos del Administrado		Área Bajo Riego (ha)
Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de Fuente	Nombre de Fuente	Cod. Cat N°	Nombre de predio	Nombre del Titular / Razón Social	DNIRUCIC E	
Lima	Canta	Santa Rosa de Quives	Superficial	Rio Chillón	00009.01	Parcela 21	Benjamin De la Cruz Chanco	15291464 15291463	3,13

Volumen mensual													Vol. Anual (m3)
Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul		
1877,1762	2129,3365	3334,0927	2913,8289	4183,9595	8134,4390	8732,1475	7312,5899	5127,2182	3147,3088	2652,3314	1671,7159		51 216,1466

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR LICENCIA de uso de agua superficial para uso agrario a Estela Ortiz Figueroa Vda. de Huarache, nombre del predio Parcela 21, Código Catastral N° 00009, ubicado en la Comisión de Regantes Zapán, Distrito de Santa Rosa de Quives, Provincia de Canta y Departamento de Lima, el mismo que se asignará, conforme al cuadro siguiente:

Ubicación Predial			Datos del predio			Datos del Administrado		Área Bajo Riego (ha)
Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de Fuente	Nombre de Fuente	Cod. Cat N°	Nombre de predio	Nombre del Titular / Razón Social	
Lima	Canta	Santa Rosa de Quives	Superficial	Rio Chillón	00009	Parcela 21	Estela Ortiz Figueroa Vda. de Huarache	08555730 2.86

Volumen mensual												
Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Vol. Anual (m3)
1717,4566	1948,1598	3050,4080	2665,9028	3827,9630	7442,3121	7988,1639	6690,3908	4690,9636	2879,5158	2426,6551	1529,4763	46.858,3690

ARTICULO TERCERO: Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA inscribiéndose la modificación del área bajo riego y la licencia declarada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cabe precisar que, para la entrega de la dotación de agua, la usuaria debe estar al día en el pago por tarifa de uso de agua y asimismo cumplir con las obligaciones contenidas en la normatividad en materia de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: El Volumen del uso de agua otorgado a la usuaria a que se refiere la presente resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar, al recurrente, Asociación Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chillón N° 31 y Comisión de Regantes Zapán de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RIMAC - LURIN

Ing. EMIGDIO MONDRAGON SANTA CRUZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Feddi
Cc
(SCANEADA - ANA)
RAGWALA DRE
ALACRILLON
Unidad de Gestión DRE
OCRR ZAPÁN
ARCHIVO